

AFA
CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR
BOLETÍN OFICIAL Nº 71/11 – 13/12/2011

EXPEDIENTE Nº 1471/11 – TORNEO NACIONAL SUB “17” 2011

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011.-

VISTO

El informe efectuado por el árbitro de el encuentro, mediante el cual nos hace saber: “...A los 70´ minutos de juego expulsó al jugador Nº 3 Sr. López Quinteros Carlos DNI 37347993 del Club Liga de Bragado por aplicar un golpe de puño en las costillas, sin estar en disputa el balón y no produciendo lesión aparente. A los 73` minutos de juego expulsó al Director Técnico Sr. Soler Darío DNI 22.630.013 del Club Liga de Bragado por decirme textuales palabras “hijo de puta cobra una para nosotros”. A los 78` minutos de juego al jugador Nº 4 Sr Bocca Sebastián DNI 38.925.950 del Club Liga de Bragado por decirme textuales palabras “cobra para nosotros cagon de mierda” a los 80 minutos de juego expulsó al jugador Nº 16 Sr. Guidi Carlos DNI 38.925.965 del Club Liga de Bragado por decirme textuales palabras “chorro hijo de puta nos robas el partido” a los 81` minutos de juego Nº 10 Sr. Lencina José DNI 38.042.773 del Club Liga de Bragado debió ser retirado del campo de juego aduciendo una lesión, sin poder volver a participar del juego. A los 84` minutos de juego expulsó al jugador Nº 5 Sr. Duarte Franco DNI 38.042.572 del Club Liga de Bragado por doble amonestación ambos motivos juego brusco a raíz de este ultimo jugador expulsado suspendo el partido por inferioridad numérica del Club Liga de Bragado...” (sic).-

CONSIDERANDO

Que mediante nota Nº 150/11 el Tribunal de Disciplina, corrió traslado informe a la Liga Bragadense de Fútbol, con la finalidad de que proceda a ejercer su derecho de defensa.-

Que en su descargo dicha Liga expone, en principio, que el señor Presidente se encontraba a más de 70 metros de la ocurrencia de los hechos; y señala, por lo tanto, que no puede afirmar o desmentir los sucesos que acaecieron en el campo de juego. Admite, eso si, que el desarrollo del juego fue demasiado brusco y que la parcialidad local hostigó permanentemente a los jugadores de Bragado, quienes tuvieron un comportamiento ejemplar.-

Según criterio el informe del árbitro constituye semiplena prueba de lo que ellos contienen y que solo mediante el aporte de prueba fehaciente en contrario, puede desacreditarse el valor que se les asigna.-

Que, por consiguiente el hecho informado por el señor árbitro debe encuadrarse en lo previsto en el art. 106 inc. “e” del Reglamento de Transgresiones y Penas, y aplicar la pena de pérdida de partido.-

Por ello el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior

RESUELVE:

1º) DAR POR CONCLUIDO Y PERDIDO EL PARTIDO AL SELECCIONADO SUB "17" DE LA LIGA BRAGADENSE DE FÚTBOL, CORRESPONDIENTE AL ENCUENTRO DISPUTADO CON SU SIMILAR DE LIGA CULTURAL DEL FÚTBOL (ART. 32 DEL R.T.P.).-

2º) REGISTRAR EL SIGUIENTE RESULTADO:
LIGA CULTURAL DE FÚTBOL (9) GOLES A FAVOR (0) CERO GOL EN CONTRA.-
LIGA BRAGADENSE DE FÚTBOL (0) CERO GOL A FAVOR (9) NUEVE EN CONTRA (ART. 152 DEL R.T.P.).

3º) SANCIONAR AL JUGADOR CARLOS LOPEZ QUINTEROS (LIGA BRAGADENSE DE FÚTBOL), CON LA PENA DE TRES (3) PARTIDOS (ART. 200 INC. A 1 R. T. P.).-

4º) SANCIONAR AL SEÑOR DARIO SOLER, DIRECTOR TÉCNICO (LIGA BRAGADENSE DE FÚTBOL), CON LA PENA DE DOS (2) PARTIDOS (ARTS. 186 Y 260 R. T. P.).-

5º) SANCIONAR AL JUGADOR SEBASTIÁN BOCCA (LIGA BRAGADENSE DE FÚTBOL), CON LA PENA DE (2) DOS PARTIDOS (ART. 186 R. T. P.).-

6º) SANCIONAR AL JUGADOR CARLOS GUIDI (LIGA BRAGADENSE DE FÚTBOL), CON LA PENA DE (2) DOS PARTIDOS (ART. 186 DEL R. T. P.).-

7º) NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

MIEMBROS PRESENTES: Esc. Carlos E. De Giacomi; Dr. Miguel Rossi y Dr. Roberto Torti.-